

un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ondarroa (Bizkaia), 9 de noviembre de 2001.—El Presidente de las dos sociedades.—56.529.
2.^a 22-11-2001

**VANDERIVER,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**PONCHO, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas universales de las compañías «Vanderiver, Sociedad Limitada», y «Poncho, Sociedad Limitada», celebradas el pasado día 10 de septiembre del presente año, han aprobado la fusión de las referidas sociedades mercantiles mediante la absorción de la entidad «Poncho, Sociedad Limitada», por la sociedad absorbente «Vanderiver, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de fusión han sido adoptados con sujeción al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 4 de septiembre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores acreedores y accionistas su derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

Los acreedores de todas las sociedades que se fusionen tendrán derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de noviembre de 2001.—El Administrador solidario.—56.176.
y 3.^a 22-11-2001

**VILLANUEVA 15, S. L.
(Escindida)**

**GESTALIA LEVANTINA, S. L.
(Beneficiaria-escisión
y absorbente-fusión)**

DIFUSORA LEVANTINA, S. L.

**MULTICONSTRUCCIONES
DE CARTAGENA, S. L.**

RENTAS HISPANO, S. L.

OBRA CARTAGENA, S. L.

**COMPAÑÍA MADRILEÑA
DE CONTRATAS CIVILES, S. L.**

**MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SURESTE, S. L.
(Absorbidas)**

Se hace público que el 20 de noviembre de 2001, las Juntas generales de socios de «Villanueva 15, Sociedad Limitada»; «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada»; «Difusora Levantina, Sociedad Limitada»; «Multiconstrucciones de Cartagena, Sociedad Limitada»; «Rentas Hispano, Sociedad Limitada»; «Obras Cartagena, Sociedad Limitada»; «Compañía Madrileña de Contratas Civiles, Sociedad Limitada»; y «Mantenimientos y Servicios del Sureste, Sociedad Limitada», aprobaron los siguientes acuerdos de escisión y fusión en los términos del proyecto de escisión y fusión de 8 de noviembre de 2001:

1.º Escisión parcial de Villanueva 15, Sociedad Limitada», transmitiendo una parte de su patrimonio, constituido por una unidad económica correspondiente a la tenencia de participaciones en el capital social de «Difusora Levantina, Sociedad Limitada», a «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada», escisión que ha supuesto la reducción del capital social de «Villanueva 15, Sociedad Limitada», en la cuantía de 480.996,32 euros y, por otro lado, la ampliación de capital social de «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada», en la cuantía de 480.980 euros.

2.º Por otro lado, una vez efectuada la escisión, «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada», absorbió mediante una fusión por absorción a «Mantenimientos y Servicios del Sureste, Sociedad Limitada»; «Compañía Madrileña de Contratas Civiles, Sociedad Limitada»; «Rentas Hispano, Sociedad Limitada»; «Multiconstrucciones de Cartagena, Sociedad Limitada»; «Obras Cartagena, Sociedad Limitada», y «Difusora Levantina, Sociedad Limitada». Dicha fusión ha supuesto la ampliación de capital social de «Gestalia Levantina, Sociedad Limitada», en una cuantía de 1.805.360 euros.

Se hace constar el derecho que les asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión y fusión adoptados y de los Balances de escisión y fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de escisión y fusión referida podrán oponerse a las mismas en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos antes indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cartagena, 20 de noviembre de 2001.—El Administrador o Consejero de todas las sociedades referidas, Antonio García Pedreño.—57.461.
1.^a 22-11-2001

**VISTAMAR CANARIAS S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

Anuncio de escisión total

El socio único de «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el día 19 de noviembre de 2001, y la Junta general de «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» adoptaron respectivamente, la escisión total de la sociedad, consistente en la extinción por disolución sin liquidación de la misma con división de todo su patrimonio en dos bloques transmitidos respectivamente a «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada», socio único de aquélla, y a una sociedad limitada unipersonal de nueva creación, que sucederá en la denominación a «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal». Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asiste a los socios, acree-

dores y trabajadores de las sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro los acuerdos de escisión total adoptados y los balances de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales respectivos. Los acreedores de la entidad que se escinde y de la sociedad preexistente beneficiaria de la escisión podrán oponerse a la escisión total en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión, según el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Almería, 19 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal».—57.125.
2.^a 22-11-2001

**VIVIENDAS OLAGANE, S. A.
Sociedad unipersonal**

Anuncio de disolución con cesión global a título universal del Activo y Pasivo

A los efectos de lo establecido en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil se hace público que, con fecha 9 de noviembre de 2001, el accionista único, «Inmobiliaria Viviendas Vizcaya, Sociedad Anónima» en ejercicio de las facultades atribuidas a la Junta general de accionistas, decidió la disolución sin liquidación de «Viviendas Olagane, Sociedad Anónima» mediante la cesión global a título universal del Activo y del Pasivo a dicho accionista único «Inmobiliaria Viviendas de Vizcaya, Sociedad Anónima».

Se hace constar expresamente el derecho de los acreedores, tanto de la sociedad cedente como de la sociedad cesionaria, a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, pudiendo solicitarlo en los respectivos domicilios sociales. Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores de las sociedades mencionadas a oponerse a la cesión durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 9 de noviembre de 2001.—El Administrador único.—56.837.

**WILLEY BROTHERS
INTERNATIONAL, S. A.
Sociedad unipersonal**

Disolución

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 263 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la sociedad, en ejercicio de las competencias de la Junta general de accionistas de la sociedad, decidió con fecha 7 de noviembre de 2001 disolver la compañía al amparo de la causa primera del apartado 1 del artículo 260 del Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, de la Ley de Sociedades Anónimas, designándose a don Eduardo Álvarez, Liquidador único.

En Madrid a 8 de noviembre de 2001.—El Liquidador único.—56.455.